



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

PERMISO

No IM10-0008

TOMO CCXXXIII

DURANGO, DGO.,

JUEVES 9 DE

AGOSTO DE 2018

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

No. 63

PODER EJECUTIVO
CONTENIDO

CONVOCATORIA.-

CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL No. SECESP-LPN-N9-2018, RELATIVA A LA
ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA LA SECRETARÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA.

PAG. 2

CONVOCATORIA.-

CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL No. SECESP-LPN-N8-2018, RELATIVA A LA
ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE CÓMPUTO,
PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA.
(SEGUNDA CONVOCATORIA)

PAG. 3

CONVOCATORIA.-

CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA DE FOMENTO A LAS
ACTIVIDADES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA
SOCIEDAD CIVIL EJERCICIO 2018.

PAG. 4

CONVOCATORIA.-

DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE
ACCIONISTAS DEL GRUPO COMERCIAL DE DURANGO, S.A.
DE C.V.

PAG. 17

CONVENIO.-

DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA
RECAUDACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL IMPUESTO
PREDIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, Y POR
OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
ÓTAEZ.

PAG. 19

PARTICIPACIONES
FEDERALES.

DEL FONDO ESTATAL, DEL FONDO DE APORTACIÓN
PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE
LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO
FEDERAL Y, DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA
INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DE 2018.

PAG. 29



SECRETARIADO
EJECUTIVO DEL
CONSEJO ESTATAL
DE SEGURIDAD PÚBLICA



De conformidad con los artículos 16, 17 fracción I, inciso a), 20 párrafo primero, 27, 28, 29 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, 38 y 39 de su Reglamento; 46 inciso C de la ley de Egresos del Estado Libre y Soberano de Durango para el ejercicio fiscal 2018 y con estricto apego a lo aprobado mediante Primer Sesión Ordinaria del Consejo Estatal de Seguridad Pública y con cargo al Fondo de Aportaciones Para la Seguridad Pública 2018 (FASP) el SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO CONVOCA a:

Personas físicas o morales interesadas en participar en la licitación pública nacional número SECESP-LPN-N9-2018, relativo a la adquisición de "Vehículos".

Lugar en que se efectuarán los actos de: Registro, Bases De Licitación, Junta De Aclaraciones, Acto De Presentación, y Apertura De Proposiciones: Sala de Acuerdos localizada en el interior del inmueble que ocupa el Secretariado Ejecutivo Del Consejo Estatal De Seguridad Pública Del Estado De Durango, ubicado en Calle Patria Libre No.435, Fraccionamiento Domingo Arrieta, C.P. 34180, Durango, Durango.

Fecha y Hora para obtener el registro y bases.	Costo de las Bases.	Junta de aclaraciones.	Fecha y Horario de los Actos de presentación, apertura de proposiciones y fallo.
A partir de la publicación y hasta el 13 de Agosto de 2018 inclusive, en días hábiles y con un horario de 9:00 a 14:00 horas.	\$6,500.00 (Seis mil quinientos pesos 00/100 M.N.)	14 de Agosto de 2018 a las 14:00 Horas.	Acto de Recepción y Apertura de Propuestas: 20 de Agosto de 2018 a las 14:00 Horas. Fallo: 24 de Agosto de 2018 vía correo electrónico

Las bases de la presente licitación también se encuentran disponibles en la plataforma de Sistema de Compras de Gubernamentales.

La entrega de proposiciones se hará por escrito, mediante sobre cerrado que contendrá por separado, los aspectos técnicos, así como los económicos, incluyendo en estos últimos la garantía de sostenimiento de las propuestas.

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS BIENES O SERVICIOS QUE SEAN OBJETO DE LA LICITACIÓN: 6 Vehículos, Equipamiento metálico.

CRITERIOS GENERALES CONFORME A LOS CUALES SE ADJUDICARÁ EL CONTRATO.

Se adjudicará, utilizando el método de evaluación de oferta económica más ventajosa, la adjudicación será por partida completa del Anexo 1A de la Bases a un solo proveedor y al licitante que cumpla con todos los requisitos establecidos en las mismas y que el resultado sea plenamente satisfactorio y presente la propuesta económica solvente más baja en la Licitación.

Durango, Dgo. a 09 de Agosto de 2018

LIC. OMAR CARRIZCO CHÁVEZ.
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.



SECRETARIADO
EJECUTIVO DEL
CONSEJO ESTATAL
DE SEGURIDAD PÚBLICA



De conformidad con los artículos 16, 17 fracción I, inciso a), 20 párrafo primero, 27, 28, 29 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, 38 y 39 de su Reglamento; 46 inciso C de la ley de Egresos del Estado Libre y Soberano de Durango para el ejercicio fiscal 2018 y con estricto apego a lo aprobado mediante Primera Sesión Ordinaria del Consejo Estatal de Seguridad Pública y con cargo al Fondo de Aportaciones Para la Seguridad Pública 2018 (FASP) el SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO CONVOCA a:

Personas físicas o morales interesadas en participar en la licitación pública nacional número SECESP-LPN-N8-2018 SEGUNDA CONVOCATORIA, relativo a la adquisición de "Mobilíario y Equipo" y "Equipo de Cómputo".

Lugar en que se efectuarán los actos de: Registro, Bases De Licitación, Junta De Aclaraciones, Acto De Presentación, y Apertura De Proposiciones: Sala de Acuerdos localizada en el interior del inmueble que ocupa el Secretariado Ejecutivo Del Consejo Estatal De Seguridad Pública Del Estado De Durango, ubicado en Calle Patria Libre No.435, Fraccionamiento Domingo Arrieta, C.P. 34180, Durango, Durango.

Fecha y Hora para obtener el registro y bases.	Costo de las Bases.	Junta de aclaraciones.	Fecha y Horario de los Actos de presentación, apertura de proposiciones y fallo.
A partir de la publicación y hasta el 13 de Agosto de 2018 inclusive, en días hábiles y con un horario de 9:00 a 14:00 horas.	\$6,500.00 (Seis mil quinientos pesos 00/100 M.N.)	14 de Agosto de 2018 a las 11:00 Horas.	Acto de Recepción y Apertura de Propuestas: 20 de Agosto de 2018 a las 11:00 Horas. Fallo: 24 de Agosto de 2018 vía correo electrónico

Las bases de la presente licitación también se encuentran disponibles en la plataforma de Sistema de Compras de Gubernamentales.

La entrega de proposiciones se hará por escrito, mediante sobre cerrado que contendrá por separado, los aspectos técnicos, así como los económicos, incluyendo en estos últimos la garantía de sostenimiento de las propuestas.

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS BIENES O SERVICIOS QUE SEAN OBJETO DE LA LICITACIÓN: Mobilíario, Equipo de oficina, Equipo de cómputo.

CRITERIOS GENERALES CONFORME A LOS CUALES SE ADJUDICARÁ EL CONTRATO.

Se adjudicará, utilizando el método de evaluación de oferta económica más ventajosa, la adjudicación será por partida completa del Anexo 1A de la Bases a un solo proveedor y al licitante que cumpla con todos los requisitos establecidos en las mismas y que el resultado sea plenamente satisfactorio y presente la propuesta económica solvente más baja en la licitación.

Durango, Dgo. a 09 de Agosto de 2018



LIC. OMAR CARMELO CHÁVEZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

Consejo Estatal de
Seguridad Pública

CONVOCATORIA “PROGRAMA DE FOMENTO A LAS ACTIVIDADES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL EJERCICIO 2018”

Con fundamento en las atribuciones señaladas en el artículo 37 bis 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, en los artículos 10 y 11 fracción XX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Durango, en su Manual de Organización, la Ley de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil y con base en las Reglas de Operación del Programa “Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil” para el ejercicio fiscal 2018, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, se emite la presente Convocatoria, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que el 31 de diciembre de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango la Ley de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil, en la que establece el Registro Estatal de las mismas y promueve el apoyo de sus acciones en favor de los grupos vulnerables, en pobreza o situación de emergencia.

De igual manera se publican las reglas de Operación del Programa de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil con fecha 12 de julio de 2018, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, mismas que tienen como fin regular la operatividad del programa alentando la participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil que ayudan a la población más necesitada y desfavorecida.

SEGUNDO. - Que la Ley establece que la política de desarrollo social y humano se sujetará a los principios rectores de universalidad, integralidad, equidad, solidaridad, participación, sustentabilidad, libertad, subsidiariedad y transparencia.

Por lo que esta convocatoria tiene como fin, fomentar las actividades que realizan las Organizaciones de la Sociedad Civil con auténtica vocación de servicio, así como alentar su profesionalización.

Que es tarea del Gobierno del Estado de Durango, promover el desarrollo social y humano en coordinación con las Organizaciones de la Sociedad Civil. De tal manera que el Gobierno apoye los esfuerzos sociales para combatir la pobreza, atender a

todos los grupos vulnerables y procurar el bienestar sin fines de control clientelar o político electoral.

Qué de acuerdo con la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Durango (SEDESOE), es la dependencia responsable de planear, programar, ejecutar y evaluar la política de desarrollo social y humano en la Entidad.

TERCERO. - Que la SEDESOE cuenta con una asignación presupuestal que será destinada a fomentar las actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil.

En atención a los escasos recursos públicos de que se disponen para el ejercicio de este programa, su manejo deberá ser eficiente, eficaz, honesto, transparente y de calidad, en beneficio de los duranguenses. Para lo cual este programa se sujetará a reglas de contraloría social, comprobaciones y rendición de cuentas.

Que retomando la buena experiencia del ejercicio fiscal 2017, donde en base a nuevas reglas de operación y convocatorias novedosas, se impulsaron nuevas prácticas y se pudo apoyar de manera transparente y justa, a 176 Organizaciones de la Sociedad Civil que se comprometieron a operar un plan de trabajo y comprobar los recursos públicos que ejercieron.

CUARTO. - El objetivo general de este programa es otorgar estímulos económicos para complementar los recursos y esfuerzos que realizan las Organizaciones de la Sociedad Civil en el cumplimiento de sus propósitos y objetos sociales.

Este programa es abierto y plural, y opera bajo el principio de no discriminación, garantiza la igualdad de oportunidades y de trato, donde los requisitos de participación son los mismos para todos, es decir, no existen preferencias partidistas, ni personales.

Se trata de impulsar y fortalecer las capacidades institucionales de las OSC, para desarrollar su potencial en beneficio de los duranguenses.

Contribuyendo así al fortalecimiento del desarrollo, la inclusión y la cohesión social, a través de la participación de la sociedad civil y sus organizaciones, procurando el respeto y garantizando, el cumplimiento de los derechos humanos de las personas en situación de pobreza, marginación, exclusión y/o discriminación, atendiendo al desarrollo sustentable y promoviendo la igualdad de género.

En suma, se trata de contribuir al fomento de las actividades de las OSC, que atienden a personas y grupos con carencias y/o vulnerables. Garantizando el cumplimiento de sus derechos humanos y sociales reconocidos por la constitución. Por todo lo anterior se:

CONVOCA

A las Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado de Durango que realicen actividades de desarrollo social, a participar en la Convocatoria del Programa de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil para el ejercicio fiscal 2018.

BASES

1.-OBJETIVO DEL PROGRAMA.

Contribuir al fomento de las actividades de las OSC que gestionan y atienden a personas y grupos con carencias y/o vulnerables. Garantizando el cumplimiento de sus derechos humanos y sociales reconocidos por la Constitución.

2.- TEMÁTICAS

Para la participación en la presente convocatoria las OSC deberán alinear su plan de trabajo a una de las siguientes temáticas:

- I. Asistencia social;
- II. Apoyo a la alimentación popular;
- III. Asistencia y difusión jurídica;
- IV. Acciones a favor de comunidades rurales y urbanas marginadas, así como de apoyo para el desarrollo de la población indígena;
- V. Apoyo para la atención de personas con discapacidad, adultos mayores, niñas, niños y adolescentes, madres solteras y en general para apoyar a grupos y personas en condiciones de vulnerabilidad social;
- VI. Acciones en beneficio de las condiciones sociales que incentiven el desarrollo humano;
- VII. Cívicas, enfocadas a promover la participación ciudadana en asuntos de interés público;
- VIII. De transparencia, rendición de cuentas, contraloría social y evaluación de la gestión pública;
- IX. Promoción de la equidad de género y la igualdad de oportunidades, pugnar por la eliminación toda forma de discriminación y violencia hacia las mujeres y los niños;
- X. Promover la integración familiar;
- XI. Cooperación para el desarrollo comunitario en el entorno urbano o rural;

- XII. Defensa y promoción de los derechos humanos;
- XIII. Promoción del deporte y la sana recreación;
- XIV. Protección de la salud física y mental, impulso de la sanidad y combate a las adicciones;
- XV. Apoyo en el aprovechamiento de los recursos naturales, la protección del ambiente, la flora y la fauna, la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la promoción del desarrollo sustentable;
- XVI. Promoción y fomento educativo, cultural, artístico, ambiental, científico y tecnológico;
- XVII. Fomento de acciones para mejorar la economía popular;
- XVIII. Promoción de actividades que contribuyan a la organización y expansión del sector social de la economía para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios;
- XIX. Estímulo de la capacidad productiva de grupos sociales beneficiarios a fin de procurar su autosuficiencia;
- XX. Participación en acciones de protección civil;
- XXI. Promoción y defensa de los derechos de los consumidores;
- XXII. Acciones que promuevan el fortalecimiento del tejido social, la seguridad ciudadana, la paz y el estado de derecho;
- XXIII. Promoción de la capacitación y certificación de los profesionistas de una misma rama o especialidad;
- XXIV. Impulsen la realización de obras y la prestación de servicios públicos para beneficio de la comunidad;
- XXV. Acciones para el desarrollo de las bellas artes, las tradiciones populares y la restauración y mantenimiento de monumentos y sitios arqueológicos, artísticos e históricos, así como la preservación del patrimonio cultural;
- XXVI. Prestación de servicios de apoyo a la creación y fortalecimiento de organizaciones que realicen actividades objeto de fomento.

Se dará prioridad a las OSC que en su plan de trabajo fomenten actividades que orientadas a la atención de los principales indicadores de rezago social de Durango establecidos por la Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en los aspectos de: alimentación, salud, seguridad social, vivienda y educación. Así como la atención a los grupos sociales vulnerados, discriminados o empobrecidos.

3.- POBLACIÓN OBJETIVO:

Organizaciones de la Sociedad Civil debidamente validadas e incorporadas al Registro Estatal de las Organizaciones de la Sociedad Civil establecido por la Ley.

4.- TIPO DE APOYOS.

El programa otorga recursos públicos, consistentes en un subsidio económico para los gastos administrativos y operativos que realizan las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) en el cumplimiento del plan de trabajo que presenten, de conformidad con las reglas de operación y ésta convocatoria.

El monto de los apoyos estará sujeto a la disponibilidad presupuestal del programa. Pero en ningún caso el monto máximo podrá exceder de \$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) anuales por OSC.

4.1 GASTOS PERMITIDOS

Los conceptos de gastos administrativos y operativos permitidos para la justificación de sus actividades propuestas en el plan de trabajo se deberán orientar a alguno de los siguientes rubros:

- a) Renta de instalaciones;
- b) Adquisición de equipo de cómputo o mobiliario de oficina;
- c) Pago de servicios de las instalaciones donde se encuentra ubicada la organización (agua, luz, teléfono, internet entre otros);
- d) Combustible y/o gastos de traslado
- e) Compra de insumos y papelería
- f) Pago de honorarios de auxiliar administrativo y/o servicios profesionales

Tratándose de OSC que fabrican insumos o materiales para sus beneficiarios, o aquellas que compren medicamento, implementos médicos y alimentos para ayuda de los mismos, se permitirá únicamente que el 50% del recurso recibido lo invierta en este rubro.

Todos los gastos deberán ser comprobados con Comprobante Fiscal Digital (CFDI) en versión formato digital PDF y XML a nombre de la OSC.

En ningún caso estará permitido pagar sueldos a personas que formen parte de la mesa directiva de la OSC.

5.- CRITERIOS DE PARTICIPACIÓN Y REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN AL PROGRAMA

Las Organizaciones de la Sociedad Civil, deberán cumplir con lo siguiente:

- I. Presentar copia legible de la constancia de registro expedida por la SEDESOE. Lo que demuestra que forma parte del Registro Estatal de Organizaciones de la Sociedad Civil. En el caso de las OSC ya registradas

con anterioridad, deberán actualizar y modificar únicamente la información necesaria en términos de lo establecido en la Ley de la materia y la normatividad aplicable;

- II. Que hayan cumplido con el informe anual del programa de apoyo a las OSC del ejercicio fiscal 2017. Para tal efecto, la SEDESOE publicará en la página oficial del programa las OSC que cumplen éste requisito. No será obligatorio este requisito para las OSC que no fueron beneficiarias de éste programa en el ejercicio fiscal anterior;
- III. Entrar a la plataforma: osc.durango.gob.mx y descargar el documento que contiene el formato de solicitud correspondiente, que habrá que llenar y volverlo a subir al mismo portal a través de la cuenta de usuario en el micrositio de la OSC. Además, deberá imprimirla y entregarla firmado de forma física en el área correspondiente de la SEDESOE;
- IV. Entregar en físico la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales de la OSC, emitido directamente de la página del SAT, con estatus positivo y una vigencia no mayor a treinta días naturales;
- V. Copia legible de la identificación oficial con fotografía del representante legal de la OSC;

6.- RECEPCIÓN DE LAS SOLICITUDES

El periodo de inscripción será en un plazo de 15 días naturales a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la presente Convocatoria en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Para la entrega de documentos que establece la presente convocatoria se atenderá de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a las 15:00 horas, en el área correspondiente de la Dirección de Participación Ciudadana y Organización Social de la SEDESOE en las oficinas ubicadas en la Ciudad de Durango, en Boulevard Domingo Arrieta número 200 esquina con General Ismael Lares, Fraccionamiento Domingo Arrieta, C.P. 34180, teléfonos: 618-1379513, 618-1379511 y 618-1379492; y en la Dirección Regional Laguna de la SEDESOE en la Ciudad de Gómez Palacio, Durango, Ave. Forjadores número. 501, Col. Brittingham, C P 35030, teléfonos: 871-4565008 y 871-4565009.

Solicitud de información a los correos: joaquin.rios@durango.gob.mx y juan.zamudio@durango.gob.mx

La información proporcionada estará sujeta a revisión en cualquier momento por parte de la SEDESOE.

No podrán participar como solicitantes las redes de Organizaciones de la Sociedad Civil. Debe participar cada OSC en lo particular, no se podrá apoyar a dos o más OSC concursantes en las que sus representantes legales y/o presidentes sean parientes por consanguinidad hasta segundo grado y por afinidad hasta el primer grado.

7.- VALIDACIÓN DE LAS SOLICITUDES

La SEDESOE a través de la Dirección responsable, validará la documentación presentada por la OSC, con el fin de determinar el cumplimiento a lo establecido en las Reglas de Operación y la presente convocatoria.

Asimismo, podrá realizar visitas de verificación para constatar que la información presentada por las OSC sea verídica.

Si la documentación que la OSC cumple con los requisitos y criterios de participación establecidos en la presente convocatoria, la solicitud obtendrá el estatus "Validada", lo cual implica que pasa a la siguiente etapa del proceso. En caso contrario, se descalificará y dicha solicitud pasará con el estatus de "Invalidada" y no pasará a la siguiente etapa.

8.- CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Una vez revisados los documentos presentados por las OSC para participar en la presente convocatoria se determinará, que organizaciones cumplieron con los requisitos de participación y se realizará un proceso de calificación para la asignación del monto de recursos que recibirá cada una, tomando en cuenta lo siguiente:

- 1. El impacto social del plan de trabajo** (que fije metas claras, medibles y evaluables), orientado a disminuir los indicadores de rezago social y que beneficie a grupos en pobreza o vulnerados;
- 2. Que los objetivos y la temática en la que incide su plan de trabajo sea cualquiera de las contenidas en la presente convocatoria; y sean consideradas como prioritarias;**
- 3. Que la OSC, cuente con capacidad técnica y experiencia comprobable en la temática que plantea en su plan de trabajo,** la cual podrá demostrar con reconocimientos, constancias, cursos, testimonios y cualquier otro medio

efaciente que los compruebe, asimismo se tomarán en cuenta los años de constitución legal de la OSC;

4. Que el tipo de población beneficiaria sea acorde con la temática y el plan de trabajo. Y que beneficie al mayor número de ciudadanos, en uno o varios municipios y que abarque localidades catalogados como zonas de atención prioritaria y de alta marginación; y
5. Que su plan de trabajo contemple mecanismos de transparencia y rendición de cuentas que propicien la participación ciudadana y la contraloría social. En la cual se promoverá la participación de las personas beneficiarias de las OSC apoyadas para el seguimiento supervisión y vigilancia del cumplimiento de metas y acciones, así como la correcta aplicación de los recursos públicos asignados.

9.- DEL DICTAMEN DE SOLICITUDES

La Dirección de la SEDESOE, responsable del programa presentará ante el comité dictaminador que será el Comité Técnico de Asistencia y Desarrollo Social de la SEDESOE, la información referente a las OSC que cumplieron con los requisitos de esta convocatoria para su validación como beneficiarios del Programa. Así como una propuesta de calificación y ponderación de acuerdo a los criterios establecidos en la presente Convocatoria.

El Comité Técnico de Asistencia y Desarrollo Social de la SEDESOE podrá entonces dictaminar y calificar a cada OSC que cumplió con los requisitos para determinar, en base a los criterios establecidos en las Reglas de Operación del programa de fomento a las actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil.

10.- DE LA DISTRIBUCIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS

Una vez que las solicitudes y los planes de trabajo de las OSC tuvieron un dictamen favorable se pasará a la distribución y asignación de los recursos.

Con apego a las reglas de operación y a la presente Convocatoria, la asignación de recursos se llevará a cabo tomando en cuenta el presupuesto asignado para el programa, así como la calificación que cada OSC obtuvo en su dictamen, para lo cual se dividirá el total del presupuesto asignado entre el total de puntos obtenidos por las OSC elegibles y el resultado será el valor económico que tendrá cada punto.

El resultado obtenido se multiplicará por el número de puntos que obtuvo cada OSC en lo individual, el resultado será el monto que cada OSC percibirá para el fomento de sus actividades.

El dictamen de cada solicitud será definitivo, el resultado quedará asentado en el acta del Comité Dictaminador y el padrón de beneficiarios se hará público a través de la página de internet: osc.durango.gob.mx, siempre cumpliendo las obligaciones de transparencia y de protección de datos personales de acuerdo a la legislación aplicable.

11.- ENTREGA DE LOS APOYOS

Una vez autorizados los recursos y publicado el padrón de beneficiarios con el monto que recibirá cada OSC, la persona que ostenta la representación legal, firmará y entregará en la dirección responsable de la SEDESOE una Carta Compromiso.

La Carta Compromiso contendrá la promesa de ejercer y comprobar con transparencia los recursos autorizados, además deberá manifestar bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos previstos por el artículo 9 de la Ley y que conoce de las infracciones y sanciones previstas en la normatividad aplicable.

Esta Carta Compromiso deberá ser firmada por el representante legal de la OSC, que realizó el registro y cubrió el procedimiento de la convocatoria.

Para la firma de la Carta Compromiso deberá entregar los siguientes documentos:

- I. Solicitud de apoyo en el formato que para tal efecto establezca la SEDESOE;
- II. Copia legible del estado de cuenta bancario de la OSC que contenga la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) de 18 dígitos, número de cuenta y nombre de la Institución Bancaria, con una emisión no mayor a tres meses;
- III. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales de la OSC, emitida directamente de la página del SAT con estatus positivo y una vigencia no mayor a treinta días naturales;
- IV. Archivos digitales en formatos .XML y .PDF, del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que cumpla con los requisitos fiscales de conformidad con la normatividad aplicable en la materia, preferentemente por la cantidad anual autorizada por el programa;
- V. Copia legible de identificación oficial del representante legal y/o presidente de la OSC; y

VI. Copia de RFC o Cedula de Identificación Fiscal de la OSC. Honrando

Los recursos se entregarán en ministraciones mensuales y se depositarán en la cuenta bancaria a nombre de la OSC, para ello deberán haber cumplido los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

Dichas ministraciones se realizarán de acuerdo a la programación que defina el área competente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Durango.

12.- DE LA RETENCIÓN DE LA ENTREGA DE RECURSOS.

La SEDESOE podrá retener la entrega de recursos a las OSC cuando se encuentren en cualquiera de los siguientes casos:

- I. Cuando la SEDESOE cuente con información documentada, adicional y posterior al dictamen, que impida que la solicitud sea apoyada. Esta decisión deberá estar fundada y motivada;
- II. Cuando la OSC renuncie a continuar en el proceso;
- III. Cuando la OSC no asista las reuniones para el inicio y seguimiento del programa;
- IV. Cuando la OSC no entregue el recibo fiscal correspondiente o no entregue los informes bimestrales y anual al que tiene obligación;
- V. Cuando la SEDESOE detecte en cualquier etapa del proceso que más de una solicitud o plan de trabajo cuenten con información idéntica, parcial o totalmente; o
- VI. Si no entregan completos los documentos solicitados para la entrega de los recursos; y

13.- DERECHOS Y OBLIGACIONES**13.1.- DERECHOS**

Las Organizaciones de la Sociedad Civil tienen derecho a:

- 1. Recibir asesoría y capacitación gratuita, así como información acerca del estatus de sus solicitudes y planes de trabajo; y

2. Los demás derechos que les confiera la Ley, así como la demás normatividad aplicable.

13.2.- OBLIGACIONES

Las obligaciones de las OSC son las siguientes:

- I. Acusar de recibido y responder, en los plazos indicados, a los comunicados, notificaciones u oficios entregados a través del sistema o por cualquier medio, incluyendo el correo electrónico que la OSC dio de alta en el registro;
- II. Las que le impone la Ley, así como la demás legislación y normatividad aplicable;
- III. Atender las visitas de seguimiento que realice la SEDESOE como instancia ejecutora, así como los requerimientos de información de las instancias de control, presentando en caso de ser requerido, el original de la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos;
- IV. Proporcionar toda la información que la SEDESOE solicite para la elaboración de las evaluaciones;
- V. El representante legal y/o presidente deberán asistir a las reuniones a que sea convocado por la SEDESOE y/o el Comité Técnico, para lo cual se informara la fecha, lugar y hora, con una anticipación mínima de tres días;
- VI. Si durante el ejercicio fiscal la organización realiza cambios en su mesa directiva, domicilio o teléfono, la persona que ostenta la representación legal vigente deberá dar aviso dentro de los siguientes diez días hábiles, mediante escrito libre y deberá anexar en formato digital los documentos relativos a dichos cambios, lo anterior, para actualizar el sistema;
- VII. Las OSC apoyadas deberán presentar un informe bimestral de actividades y de gastos en el formato establecido por la SEDESOE, en el que resumirá de manera ejecutiva la, o las actividades que ha realizado para ejecutar su plan de trabajo, en el que anexará los medios probatorios o evidencias pertinentes; y
- VIII. Todas aquellas que establezcan la ley, su reglamento, las reglas de operación y ésta convocatoria.

14.- SUSPENSIÓN DE LOS APOYOS

Cuando se determine que la OSC hizo uso indebido de los recursos del programa, la consecuencia será la retención y en su caso, la cancelación total de los recursos otorgados; en este último caso se solicitará el reintegro a la SEDESOE de los ya otorgados mediante el procedimiento que determine el área correspondiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Durango, lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil y demás disposiciones legales aplicables a las infracciones, medidas disciplinarias y sanciones correspondientes.

15.- GENERALES

La SEDESOE realizará visitas de campo en los lugares donde se estén ejecutando actividades de las OSC. Estas visitas tendrán como fin verificar que la OSC apoyada este realizando la o las actividades especificadas en su plan de trabajo.

Con el propósito de corroborar la correcta operación del Programa, la SEDESOE llevará a cabo el seguimiento al ejercicio de los recursos asignados al mismo, así como a las acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas. Para tal efecto la SEDESOE deberá realizar un ejercicio de seguimiento físico y operativo de los apoyos entregados. Para verificar que la ejecución del programa cumpla la normatividad aplicable.

Se promoverá la participación de las personas beneficiarias de las OSC apoyadas por el programa a través de la integración y operación de Comités de Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

Las OSC beneficiarias tendrán derecho a presentar quejas que pueden dar lugar al establecimiento de responsabilidades administrativas, ante el Órgano Interno de Control de la SEDESOE, por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Convocatoria.

Las notificaciones realizadas a través del correo electrónico registrado en la solicitud de la OSC o bien a través de su cuenta de usuario asignado por el sistema de información, surtirán efectos legales plenos, por lo que se considerarán oficiales. Para mayor información en el Departamento de Participación y Atención Ciudadana de la SEDESOE, Boulevard Domingo Arrieta número 200, fraccionamiento Domingo Arrieta, C.P. 34180 Durango, Dgo; Teléfonos 618-137-95-13, 618-137-95-06, 618-137-95-11 y 618- 137-94-92 y en la página osc.durango.gob.mx

En la Dirección de la Región Laguna de la SEDESOE, podrán acudir a la avenida Forjadores número 501, Col. Brittingham, Gómez Palacio, Dgo; C.P. 35030, Teléfono 871-456-50-08, 871-456-50-09, 871-456-50-10 y 871-456-50-11.

La SEDESOE a través del Comité Técnico está facultada para interpretar las Reglas de Operación y la presente Convocatoria, así como resolver cualquier situación no prevista en las mismas.

TRANSITÓRIOS

ÚNICO. - La presente Convocatoria para el "Programa de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil", entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Dado en la Secretaría de Desarrollo Social del Estado, en la Ciudad Victoria de Durango, Dgo., a los 06 días del mes de agosto de 2018.

El Titular de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado

LIC. JAIMÉ RIVAS LOAIZA

CONVOCATORIA

LUCIO RODRÍGUEZ GUERRERO, en mi calidad de Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad denominada “**GRUPO COMERCIAL DE DURANGO**”, S.A. de C.V., y con fundamento en las cláusulas Décima Novena, Vigésima y Vigésima Primera de sus estatutos sociales y en los artículos 182 y 187, así como los demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, convoco a sus accionistas a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que se celebrará en su domicilio social, el día **siete de septiembre del dos mil dieciocho**, a las 12:00 horas, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I.- Proposición y en su caso, aprobación de la disolución anticipada y la liquidación de la sociedad.
- II.- Designación del Liquidador de la sociedad y entrega de los libros y documentos respectivos.
- III.- Designación de Delegados Especiales para que, en nombre y representación de la Sociedad, acudan ante Notario Público a formalizar los acuerdos tomados en esta Asamblea.
- IV.- Formulación, lectura y aprobación del Acta de Asamblea.

Para tener derecho a asistir a la Asamblea que se convoca, los accionistas o sus representantes legales, deberán acreditar su calidad en términos de las cláusulas Vigésima Tercera y Vigésima Cuarta de los estatutos sociales.

Durango, Durango a 9 de agosto del 2018.

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

SEÑOR LUCIO RODRÍGUEZ GUERRERO

CONVENIO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA RECAUDACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN, C.P. JESÚS ARTURO DÍAZ MEDINA, Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OTÁEZ, REPRESENTADO POR EL LIC. ISMAEL MEJORADO BRETADO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR LA C. MARÍA DEL PILAR RUIZ NEVÁREZ, SÍNDICA MUNICIPAL, EL C. ISRAEL CORRAL REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO POR EL LIC. ADÁN AGUILAR DÍAZ, EN SU CALIDAD DE TESORERO MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Los artículos 40 y 115 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (para efectos del presente convenio se le citará como Constitución General), 50 y 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango (para efectos del presente convenio se le citará como Constitución Local) y 3 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establecen como forma de gobierno una república representativa, democrática y federal compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, que tienen como base de su división territorial y de organización política y administrativa, el municipio libre.
- II. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción IV, inciso a) de la Constitución General, 150 fracción I de la Constitución Local, los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, entre los cuales se encuentran los relacionados a la propiedad inmobiliaria.
- III. El segundo párrafo del citado inciso a) del artículo 115 fracción IV y el artículo 156 segundo párrafo de la Constitución Local, faculta a los municipios para celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas funciones relacionadas con la administración de las contribuciones señaladas en el párrafo que antecede.
- IV. El artículo 98 fracción XII de la Constitución Local, 1, 6 fracciones IV, VI y VII, 9, y 28 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, facultan al Ejecutivo Estatal para llevar a cabo convenios con los Ayuntamientos del Estado, para coordinar sus atribuciones en materias concurrentes, así como para la prestación eficaz de funciones y servicios públicos, y asumir la prestación temporal de los mismos, cuando los Ayuntamientos así lo soliciten.
- V. Por su parte el artículo 14 de la Ley para la Administración y Vigilancia del Sistema de Participaciones y la Colaboración Administrativa en materia Fiscal Estatal, 30 fracciones I, VII, XIII y XVII de la Ley Orgánica mencionada y el diverso 7 fracción VII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas y de Administración, como auxiliar del Ejecutivo y de manera directa, facultan a la Secretaría de Finanzas y de Administración para celebrar convenios en materia fiscal estatal y/o municipal, con el objeto de establecer políticas y acciones de tipo administrativo en beneficio mutuo.

Pilar Ruiz N.

VI Los niveles de recaudación del Impuesto Predial en los últimos años, constituyen una preocupación para los gobiernos Municipales, Estatales y el Federal en razón del impacto que se presenta en las finanzas de los tres niveles de gobierno y su repercusión en la aplicación de las participaciones federales que reciben las entidades para su distribución.

Debido a ello, se han implementado mecanismos que incentivan e impactan en la recaudación de dicho impuesto, y estas medidas requieren de la colaboración de los referidos órdenes de gobierno con el propósito fundamental de que la entidad sea parte del beneficio de distribución del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal.

El 9 de diciembre de 2013 fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, diversas reformas a la Ley de Coordinación Fiscal, entre las cuales se encuentra la relativa a la fracción III del artículo 2-A, por medio de la cual se modifica el esquema de distribución del Fondo de Fomento Municipal, a fin de que a partir del ejercicio fiscal de 2015, el 30% del excedente de dicho Fondo se distribuya entre las entidades federativas que sean responsables de la administración del impuesto predial por cuenta y orden del municipio.

De conformidad con el precepto citado, para que el Estado sea elegible para la distribución de la porción del 30% del excedente del Fondo, será necesario que el Estado sea el responsable de la administración del impuesto predial por cuenta y orden del municipio y comprobar la existencia de la coordinación fiscal en el impuesto predial, a través de la celebración de un convenio con el municipio correspondiente, mismo que deberá publicarse en el medio de difusión oficial estatal.

DECLARACIONES

DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

1. El Estado de Durango, es una Entidad Federativa que forma parte integrante de la Federación, libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, integrado en su división territorial y organización política y administrativa por los municipios de conformidad con los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución General; así como 60, 61 y 62 de la Constitución Local.
2. El Gobernador del Estado, es el titular del Poder Ejecutivo y representa a dicho poder en términos del artículo 89 de la Constitución Local.
3. El ciudadano Dr. José Rosas Aispuro Torres, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Durango, acredita su personalidad mediante la Constancia de Mayoría emitida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana y la declaración de validez publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 54 Bis de fecha 07 de Julio de 2016 y con el Bando Solemne publicado en el mismo órgano de difusión No. 74 de fecha 15 de septiembre del mismo año, donde se da a conocer la declaración de Gobernador Constitucional Electo por el período comprendido del 15 de septiembre de 2016 al 15 de septiembre de 2022, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 98 fracciones X, XII y XVIII de la Constitución Local, así como 1, 6 fracciones IV, VI y VII, y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, es competente para celebrar el presente convenio.
4. El ciudadano C.P. Jesús Arturo Díaz Medina, Secretario de Finanzas y de Administración, está facultado para suscribir el presente convenio con fundamento en los artículos 28 fracción II y 30 fracciones VII, XIII, XVII, LX y LXXXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, 8 fracción II y 10 de la Ley General de Catastro del Estado, en relación con los artículos 1 y 7 fracción VIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas y de Administración, quien

Pilar Roiz N.

acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor el 15 de Septiembre de 2016, por el Dr. José Rosas Aispuro Torres, Gobernador Constitucional del Estado, mismo que a la fecha no le ha sido revocado ni modificado.

5. Que señala como domicilio legal el ubicado en Boulevard Felipe Pescador No. 800 Pte., Zona Centro, de la ciudad Victoria de Durango, Dgo., Código Postal 34000.

II DE "EL MUNICIPIO":

1. Que su legal existencia, el carácter de persona moral con autonomía propia, personalidad jurídica y las facultades para celebrar el presente convenio se encuentran acreditadas conforme a lo previsto por los artículos 115 fracción II, primer párrafo de la Constitución General; 51, 147, 150 de la Constitución Local; 1, 2, 4, 21, 15, 27 inciso A) fracción I e inciso C) fracción XIV, 42 fracción X, 43 y 132 inciso a) de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

2. En términos de los artículos 40 y 115 primer párrafo de la Constitución General, 50 y 51 de la Constitución Local, así como 3 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, el Municipio es el orden de gobierno que constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Durango, y en todo lo concerniente al régimen interior, división territorial y organización política y administrativa, tiene como base el municipio libre

3. Los artículos 115, fracción IV, inciso a) segundo párrafo de la Constitución General, y 155 segundo párrafo de la Constitución Local, facultan a los municipios para celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas funciones relacionadas con la administración de sus contribuciones.

4. Su representante, el Lic. Ismael Mejorado Bretado, acredita su calidad de Presidente del municipio de Otáez, mediante la Constancia de Mayoria y la Declaración de Validez de fecha 08 de Julio de 2016, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana y cuenta con facultades para actos de administración, suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el artículo 148 segundo párrafo de la Constitución Local y 42 fracción X de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

5. La C. Ma. Del Pilar Ruiz Nevárez, acredita su calidad de Síndico Municipal mediante la Constancia de Mayoria y la Declaración de Validez de fecha 08 de Junio de 2016, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana y cuenta con facultades para actos de administración, suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en los artículos 16, 21 y 42 fracción X de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

6. El C. Israel Corral Reyes, acredita su calidad de Secretario Municipal y del Ayuntamiento, mediante nombramiento de fecha 01 de Septiembre de 2016 expedido a su favor por el Lic. Ismael Mejorado Bretado, Presidente del municipio de Otáez, y tiene facultades para celebrar el presente convenio, de acuerdo a lo establecido en los artículos 20, 63 fracción I, 67 y 71 fracciones III, XVI y XVIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

7. El Lic. Lic. Adán Aguilar Díaz, en su carácter de Tesorero Municipal, acredita su personalidad como tal, con el nombramiento del 04 de Septiembre de 2017, expedido a su favor por el C. Lic. Ismael Mejorado Bretado, Presidente del municipio de Otáez y cuenta con facultades para celebrar el presente convenio, conforme a lo establecido en los artículos 20, 63

Pilar Ruiz M.

fracción I, 67 y 71 fracciones III, XVI y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Municipio Libre del Estado de Durango.

8. En sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 2 de octubre de 2017 como consta en el acta que se integra en copia certificada al presente convenio, se autorizó al Presidente Municipal Constitucional, Lic. Ismael Mejorado Bretado, para celebrar el presente convenio a nombre y representación del Municipio.

9. La C. Ma. Del Pilar Ruiz Nevárez, tiene el carácter de Síndica Municipal con facultades de procuración y defensa de los derechos e intereses del Municipio, en especial los de carácter patrimonial conforme a lo previsto en el artículo 50 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

10. El C. Israel Corral Reyes, tiene la calidad de Secretario del Ayuntamiento, en términos de lo previsto por el artículo 71 fracciones III, VI, XIII y XVI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

11. El Lic. Lic. Adán Aguilar Díaz, es el encargado de la recaudación de los ingresos municipales y es responsable de las erogaciones que haga el municipio, lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 72, 74 fracción I y IV y 75 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 17 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango.

12. Que para los fines y efectos legales del presente Convenio señala como domicilio legal el conocido en Otáez, Dgo. C.P. 34650.

13. Para la formalización del presente Convenio se ha cumplido con las disposiciones legales y administrativas locales aplicables.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

14. A petición de "El Municipio", "El Gobierno del Estado", a través de la Secretaría de Finanzas y de Administración, realizará las funciones de administración del Impuesto Predial, a partir de una coordinación intergubernamental para la adecuada recaudación del impuesto.

15. Para efectos del ejercicio de las facultades que el Estado realiza por virtud del presente convenio, las autoridades competentes serán consideradas como autoridades fiscales municipales, sin menoscabo de su autonomía territorial.

16. Por las razones expuestas en los antecedentes y declaraciones del presente convenio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98 fracción X y XII y 156 segundo párrafo de la Constitución Local; 6 fracción IV, 9, 28 fracción II y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, 42 fracción X, 72, 74 fracción IV, 132 incisos a) y b), así como el 169 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; 13, 15, 67 fracción XVIII y 156 al 164 del Código Fiscal del Estado de Durango; 14 de la Ley para la Administración y Vigilancia del Sistema de Participaciones en materia Fiscal Estatal, así como las demás disposiciones jurídicas señaladas en el presente convenio, el Estado y el Municipio, acuerdan coordinarse para que las funciones que se deben desempeñar por disposición del presente convenio, las realice el Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración. Esta Secretaría ejercerá las funciones a que se refiere el presente convenio, por conducto de las autoridades que conforme a las disposiciones jurídicas locales, estén facultadas para ejercer las funciones de la misma naturaleza que las descritas en el mismo.

Pilar Ruiz N

17. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con la que comparecen a la suscripción de este instrumento, por lo que están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "El Gobierno del Estado" y "El Municipio" convienen en coordinarse para que el primero asuma de manera exclusiva las funciones operativas de administración, respecto del impuesto predial de contribuyentes domiciliados dentro de la circunscripción territorial de "El Municipio".

La recaudación del impuesto predial a que se refiere este convenio deberá registrar un flujo de efectivo.

SEGUNDA. - "El Gobierno del Estado", ejercerá las funciones operativas de administración y cobro del impuesto predial, conforme a las siguientes fracciones:

I.- En materia de recaudación, comprobación, determinación y cobro del impuesto predial, ejercerá las siguientes facultades:

- a) Recaudar los pagos del impuesto predial a que se refiere este convenio, así como revisar, determinar y cobrar las diferencias que provengan de errores aritméticos.
- b) Recibir y en su caso, exigir las declaraciones, avisos y demás documentos que establezcan las disposiciones fiscales.
- c) Atención a los contribuyentes.
- d) Vigilancia de las obligaciones fiscales omitidas en materia del impuesto predial, a través de requerimientos o cartas invitación.
- e) Determinación y cobro del impuesto predial, incluyendo los accesorios legales que se generen, a través del procedimiento administrativo de ejecución.
- f) Notificación de los actos administrativos y las resoluciones dictadas por sus unidades administrativas, en el ejercicio de las funciones convenidas.
- g) Ejercicio de facultades de comprobación, incluyendo las atribuciones y los procedimientos inherentes a dichas facultades.
- h) Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, para hacer efectivos los créditos fiscales que la entidad determine.

II.- En materia de autorizaciones relacionadas con el impuesto predial, ejercerá las siguientes facultades:

- a) Autorizar el pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades.
- b) Autorizar la devolución de cantidades pagadas indebidamente y en su caso, efectuar el pago correspondiente.

III.- En materia de multas en relación con el impuesto materia de este Convenio, ejercerá las siguientes facultades:

Pilar Roíz N

- a) Imponer las multas por las infracciones cometidas por los contribuyentes.
- b) Condonar las multas que imponga en el ejercicio de las facultades delegadas.

TERCERA. Las facultades que conforme al presente Convenio se delegan a la entidad, por las autoridades municipales serán ejercidas por El Gobernador del Estado, la Secretaría de Finanzas y por aquellas autoridades fiscales que conforme a las disposiciones jurídicas locales, estén facultadas para administrar, comprobar, determinar y cobrar contribuciones locales.

CUARTA. - En materia de declaratorias de prescripción de créditos fiscales y de extinción de facultades de la autoridad fiscal, tratándose de la contribución objeto de este Convenio, "El Gobierno del Estado" tramitará y resolverá en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

QUINTA. - En materia de consultas, "El Gobierno del Estado" resolverá las que sobre situaciones reales y concretas le hagan los interesados individualmente.

SEXTA. - "El Gobierno del Estado" se obliga a integrar, conservar y mantener actualizado el padrón catastral que los municipios le aporten.

SÉPTIMA. - "El Gobierno del Estado" y "El Municipio" se coordinarán para el suministro recíproco de la información que requieran respecto de las actividades y los ingresos derivados de la administración del impuesto predial a que se refiere este Convenio.

OCTAVA. - "El Municipio" se obliga y compromete a entregar a "El Gobierno del Estado" en la forma que ambos convengan, dentro del término de quince (15) días, la base de datos de los contribuyentes sujetos obligados al pago del impuesto predial, el padrón de los predios que se ubican en su territorio, con sus valores catastrales actualizados, los listados de adeudos de dichos predios, las cuentas individualizadas derivadas de las Tablas de Valores Unitarios, así como cualquier otro documento necesario para los fines de este Convenio.

En los casos justificados, las partes podrán de acuerdo al caso concreto, ampliar el plazo establecido en la presente cláusula.

"El Municipio" deberá proporcionar en forma completa, correcta y oportuna, la información adicional que le solicite "El Gobierno del Estado".

NOVENA. - "El Municipio" deberá informar a más tardar con quince (15) días hábiles de anticipación a la Secretaría de Finanzas y de Administración, cuando se efectúen cambios de valor catastral respecto de los predios que se encuentren dentro del padrón de créditos que ésta administre, así como de cambios derivados de la traslación de dominio de los mismos, o con motivo de fusión, subdivisión, lotificación, re-lotificación, fracción o cambio de uso de suelo.

DÉCIMA. - "El Municipio" se obliga a recoger por sus propios medios los bienes muebles que sean adjudicados a su favor, el depósito que indique y tenga resguardado "El Gobierno del Estado".

Cuando el bien mueble o inmueble adjudicado, sea el único con el que se cubra el crédito principal y accesorios legales, "El Municipio" está obligado a retribuir en importe líquido, los gastos de ejecución que le correspondan a "El Gobierno del Estado" en la línea de captura correspondiente.

La retribución establecida en el párrafo anterior, se realizará en los términos que "El Gobierno del Estado" indique, o en su defecto podrá compensarse con las cantidades recaudatorias.

Pilar Ruiz M

DÉCIMA PRIMERA.- A partir del inicio de la vigencia del presente convenio, "El Municipio" se abstendrá de ejercer cualquiera de las facultades que de manera exclusiva se delegan a "El Gobierno del Estado" en virtud de este convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- "El Gobierno del Estado" se obliga a poner a disposición de los contribuyentes el formato de pago autorizado para el cumplimiento de la obligación de pago del impuesto predial que corresponda.

DÉCIMA TERCERA.- En el caso de que "El Municipio", desee otorgar beneficios fiscales a los contribuyentes respecto del impuesto predial, lo informará a "El Gobierno del Estado" con quince (15) días de anticipación a la entrada en vigor del acuerdo o disposición respectiva, a fin de que de manera conjunta determinen las acciones a seguir para su aplicación.

DÉCIMA CUARTA.- "El Gobierno del Estado" enterará a "El Municipio", el importe de la recaudación correspondiente al mes inmediato anterior, en el término de 72 horas hábiles contado a partir de la recepción del pago del impuesto. Si fuera inhábil el momento del pago o existiera algún día inhábil dentro del término citado, el mismo empezará a contar o se reanudará en el día hábil siguiente.

Asimismo "El Gobierno del Estado" se obliga a entregar en el término de quince (15) días posteriores al mes correspondiente, la información respectiva de los pagos que integren las cantidades entregadas a el municipio.

De dicho importe, se deducirá el monto de los siguientes conceptos:

- I. El importe de las devoluciones efectuadas a los contribuyentes por pagos indebidos o saldos a favor y aquellas que deriven de una orden de autoridad jurisdiccional competente.
- II. Las comisiones correspondientes por la recepción de los pagos y/o transferencias electrónicas, y
- III. Los gastos de ejecución que en su caso se hayan generado con motivo del cobro coactivo del impuesto predial.

DÉCIMA QUINTA.- En materia de recursos administrativos o juicios que se susciten con motivo de las facultades convenidas y sobre actos emitidos por la autoridad competente de la Secretaría de Finanzas y de Administración, "El Gobierno del Estado" asumirá la responsabilidad en la defensa de los mismos e informará periódicamente la situación procesal en que se encuentren y las resoluciones definitivas que recaigan sobre los mismos.

DÉCIMA SEXTA.- "El Gobierno del Estado" elaborará un programa de difusión y asistencia al contribuyente que especificará, entre otros, las oficinas o establecimientos autorizados para la recaudación, los medios electrónicos e instalaciones de las oficinas donde se preste dichos servicios y toda la publicidad que se requiera para la debida administración del impuesto predial a que se refiere el presente Convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Previo acuerdo de las partes, podrán modificar y ampliar el contenido del presente convenio, para el mejor desempeño de las funciones y atribuciones que en él se determinan, así como suscribir los anexos correspondientes al mismo.

DÉCIMA OCTAVA.- "El Gobierno del Estado" y "El Municipio" acuerdan que los derechos y obligaciones de ambas, el personal adscrito a cada una de ellas, así como lo no previsto en el presente Convenio se

Pilar Ruiz N.

someterán a lo establecido en la legislación fiscal, a los criterios, lineamientos, normatividad y reglas de carácter general que en su caso expida "El Municipio" en el ejercicio de sus facultades.

DÉCIMA NOVENA.- En virtud del presente Convenio "LAS PARTES" se obligan a no divulgar ni revelar datos, sistemas y en general cualquier información y/o procedimientos que les sean proporcionados, por una de ellas para la ejecución del presente Convenio y se obligan a mantener absoluta reserva y confidencialidad de la información y documentación que le sea proporcionada por los contribuyentes, con motivo del presente Convenio.

VIGÉSIMA.- Serán causas anticipadas de terminación del presente Convenio:

- a) El incumplimiento de cualquiera de "LAS PARTES" a las obligaciones asumidas por las mismas.
- b) Cuando se detecten deficiencias, irregularidades u omisiones de cualquiera de "LAS PARTES", si éstas no se ponen de acuerdo en su solventación.

VIGÉSIMA PRIMERA.- "El Gobierno del Estado" y "El Municipio" acuerdan que el presente instrumento podrá darse por concluido en virtud de alguna causa de rescisión prevista en el presente convenio, o bien mediante comunicación escrita de cualquiera de las partes. La declaratoria de terminación deberá ser publicada en el Periódico Oficial del Estado dentro de los treinta días naturales siguientes a su suscripción y surtirá sus efectos al día siguiente a aquel en que sea publicada.

Un ejemplar de dicha publicación deberá ser remitido a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para efectos de lo establecido en la fracción III del artículo 2-A de la Ley de Coordinación Fiscal, en relación con la elegibilidad de "El Gobierno del Estado" para la distribución del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal ahí establecido.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- El presente Convenio deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación.

Leído el contenido y entendido su alcance legal, "LAS PARTES" firman el presente Convenio, en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los diez días del mes de Enero del año dos mil dieciocho.

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"


DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES

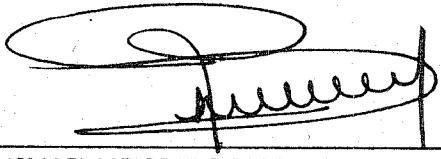
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO


C.P. JESÚS ARTURO DÍAZ MEDINA

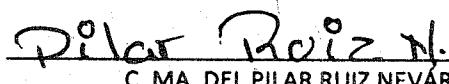
SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN


Dña. Pilar Ruiz N.

POR "EL MUNICIPIO"

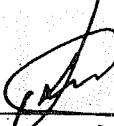


LIC. ISMAEL MEJORADO BRETADO
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. MA. DEL PILAR RUIZ NEVÁREZ

SÍNDICO MUNICIPAL



C. ISRAEL CORRAL REYES

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL



LIC. ADÁN AGUILAR DÍAZ

TESORERO MUNICIPAL

ESTA HOJA ES PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA RECAUDACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL, CELEBRADO ENTRE GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO Y EL MUNICIPIO DE OTÁEZ, EL DÍA 22 DE ENERO DE 2018.



PARTICIPACIONES FEDERALES

PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE JULIO DEL EJERCICIO FISCAL 2018

Municipio	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto sobre Automóviles Nuevos	Impuesto sobre Tenencia y uso de Vehículos	Impuesto sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Art. 40-A Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (gasolinazos)	Fondo de compensación del Impuesto sobre automóviles nuevos	Fondo de Impuesto sobre la renta	Total
CANAL	3,310,331.23	1,476,173.29	51,225.63	61,576.80	239,279.39	112,904.22	5,864.87	196,199.00	5,453,754.43	
CANTILLAS	853,442.33	337,016.20	13,245.72	-	15,911.46	61,129.87	19,995.11	1,515.49	67,265.00	1,373,014.18
COAHUILA DE ZARAGOZA	853,985.80	348,329.08	13,214.14	-	15,884.56	61,725.32	19,273.73	1,512.92	-	1,313,935.85
DURANGO	3,546,326.44	1,541,285.50	54,838.65	-	65,974.00	25,266.34	121,940.17	6,283.69	21,064.00	5,614,285.79
ESTACIÓN VOLTAIR	61,975,329.61	24,127,958.76	959,035.43	-	1,152,832.67	4,475,757.13	2,209,829.74	109,801.40	27,193,435.00	122,211,983.74
GOBIERNO DE COAHUILA DE ZARAGOZA	1,277,444.46	545,086.91	19,685.25	-	23,667.85	91,970.20	37,325.39	2,254.24	56,369.00	2,068,809.30
GUANAJAUTA	33,482,646.98	13,346,792.06	521,189.67	-	625,505.54	2,434,572.59	1,168,115.44	59,671.54	2,237,892.00	54,077,336.79
GUANAJAUTA	3,546,403.18	1,518,303.48	55,172.49	-	66,321.20	257,715.54	121,595.61	6,316.75	134,653.00	5,725,681.25
GUANAJAUTA	1,242,760.06	532,405.04	19,229.89	-	23,115.68	89,824.52	36,398.79	2,201.65	116,298.00	2,082,233.63
HIDALGO	831,042.25	342,259.53	12,859.16	-	15,457.62	60,066.27	17,708.94	1,472.26	-	1,280,846.03
INDÉ	886,960.00	380,521.82	13,755.05	-	16,534.53	64,251.02	20,928.30	1,574.83	-	1,386,501.55
LEDO	14,783,387.82	5,687,072.03	228,751.29	-	274,975.10	1,068,517.32	520,119.12	26,189.97	5,307,774.00	27,896,786.65
MATLIMA	2,695,056.34	1,126,680.55	41,702.05	-	50,128.79	194,783.94	91,329.22	4,774.51	15,135.00	4,219,600.40
MEZQUITAL	3,710,739.30	1,427,381.38	57,418.26	-	69,020.77	268,205.72	132,497.21	6,573.88	2,236,202.00	7,908,038.52
NAZAS	1,470,498.23	633,319.69	22,753.81	-	27,351.68	106,295.03	46,206.22	2,605.11	7,559.00	2,316,578.77
NOVATRÍO DE DIOS	2,053,135.68	886,411.10	31,769.22	-	38,188.89	148,397.04	68,380.62	3,637.30	-	3,229,919.90
OCAMPO	1,210,100.78	560,299.97	18,724.54	-	22,508.21	87,463.96	35,381.66	2,143.79	-	1,916,622.91
EL ORO	1,340,201.40	612,976.97	21,047.13	-	25,300.12	96,312.97	41,560.73	2,469.71	104,407.00	2,266,216.03
OTÁEZ	903,196.27	284,297.42	13,975.67	-	16,798.73	65,281.59	22,173.93	1,600.09	38,416.00	1,345,737.70
PANUCO DE CORONADO	1,420,673.01	643,492.93	21,982.84	-	26,424.91	102,683.75	44,090.77	2,516.84	-	2,261,186.05
POANAS	1,300,758.80	557,314.18	20,127.34	-	24,194.47	94,016.56	39,571.76	2,304.40	25,057.00	2,063,344.51
PUEBLO NUEVO	5,626,519.01	1,156,155.35	40,546.18	-	48,859.56	189,861.87	87,593.87	4,653.62	374,006.00	4,530,595.46
RODO	5,080,904.48	2,117,154.10	78,310.09	-	94,134.25	365,793.29	173,070.72	8,965.80	-	7,898,332.71
SAN BERNARDO	1,512,360.02	646,023.45	23,401.40	-	28,130.13	109,310.00	48,071.76	2,679.25	7,242.00	2,377,207.99
SAN CRISTÓBAL	798,120.24	328,350.27	12,349.90	-	14,845.45	57,587.45	15,847.51	1,413.95	-	1,229,124.77
SAN CRISTÓBAL	2,098,482.80	977,514.95	32,474.05	-	39,036.08	151,589.11	68,093.79	3,717.99	183,066.00	3,554,574.77
SAN JUAN DE GUADALUPE	928,695.59	399,273.10	14,370.21	-	17,273.99	67,124.49	22,864.98	1,645.26	-	1,451,247.62
SAN JUAN DEL RÍO	1,436,727.00	633,913.36	22,231.25	-	26,723.51	103,844.11	45,356.26	2,545.26	-	2,271,341.39
SAN LUIS DEL CORDERO	755,307.91	284,124.29	11,687.28	-	14,048.93	54,592.33	12,691.42	1,338.09	-	1,133,790.25
SAN PEDRO DEL CALLO	760,069.52	278,187.55	11,451.49	-	13,765.49	53,190.95	11,091.75	1,311.09	-	1,109,367.82
SANTA CLARA	1,016,997.67	429,032.34	15,736.35	-	18,916.44	73,506.81	27,441.13	1,801.69	-	1,583,432.63
SANTIAGO PASCUERO	4,746,949.76	2,010,879.67	73,452.10	-	88,294.57	343,101.19	165,210.67	8,405.61	2,054.90	8,173,126.57
SUCIL	981,062.64	420,397.55	15,180.51	-	18,248.03	70,939.49	25,276.41	1,736.08	1,532,812.66	
TAMAZULA	2,261,149.55	1,228,400.31	42,848.54	-	51,506.95	200,149.27	92,382.05	4,905.77	120,097.00	4,509,639.44
TEPEHUANES	1,315,904.07	613,301.08	20,401.92	-	24,524.54	95,299.16	40,085.08	2,335.84	-	2,114,451.69
TLALHUALLO	2,383,484.76	1,023,994.16	36,880.94	-	44,333.47	172,247.09	79,460.91	4,222.54	-	3,744,650.77
TOPILA	1,161,617.72	483,635.86	17,974.33	-	21,606.41	83,959.69	34,367.60	2,054.90	101,195.00	1,906,414.51
ACACITE GUERRERO	2,281,139.61	969,425.77	35,305.03	-	42,339.12	164,912.91	75,931.13	4,642.11	1,075,941.00	4,649,636.68
NUEVO IDEAL	2,779,856.70	1,223,334.34	43,014.34	-	51,706.25	200,923.74	94,063.37	4,967.00	4,401,898.50	
TOTAL	178,334,381.09	72,162,062.98	2,759,463.59	-	3,317,068.73	12,889,636.00	6,045,972.99	315,928.52	40,360,68.00	316,184,747.21

SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN

C.P. JESÚS ARTURO BAZ MÉNDEZ

SUBSECRETARIO DE HACIENDA

C.P. JULIO CESAR ARCE VALENCIA



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO
SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN
FONDO ESTATAL
CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DE 2018

MUNICIPIO	FONDO ESTATAL	TOTAL		
			•	•
CANATLÁN	21,309.00	21,309.00		
CANELAS	1,859.00	1,859.00		
CONETO DE COMONFORT	110.00	110.00		
CUENCAME	15,222.00	15,222.00		
DURANGO	1,166,318.00	1,166,318.00		
SIMÓN BOLÍVAR	901.00	901.00		
CÓMEZ PALACIO	249,289.00	249,289.00		
CUADALUPE VICTORIA	20,131.00	20,131.00		
CUANACETI	2,733.00	2,733.00		
HTDÁLGCO	1,747.00	1,747.00		
INDE	3,297.00	3,297.00		
TERDO	134,836.00	134,836.00		
MAYMI	2,639.00	2,639.00		
MEQUITAL	1,714.00	1,714.00		
NAZAS	3,071.00	3,071.00		
NOMBRE DE DIOS	5,504.00	5,504.00		
OCCANPO	3,360.00	3,360.00		
EL ORO	8,943.00	8,943.00		
OTAZ	19.00	-19.00		
PLATICO DE CORONADO	8,406.00	8,406.00		
PERON BLANCO	5,754.00	5,754.00		
POANAS	17,504.00	17,504.00		
PUEBLO NUEVO	3,849.00	3,849.00		
RODEO	1,075.00	-1,075.00		
SAN BERNARDO	136.00	136.00		
SAN DIMAS	5,746.00	5,746.00		
SANTUAN DE GUADALUPE	663.00	663.00		
SANTUAN DEL RÍO	2,731.00	-2,731.00		
SANTOS DEL CORDERO	676.00	676.00		
SAN PEDRO DEL GALLO	828.00	828.00		
SANTA CLARA	2,926.00	2,926.00		
SANTIAGO PAPASQUIARO	36,437.00	36,437.00		
SUCHIL	742.00	742.00		
TAMAZULÁ	1,527.00	1,527.00		
TEPERUANES	3,794.00	3,794.00		
TLARUATLILÓ	1,610.00	1,610.00		
TOPÍA	859.00	859.00		
VICENTE CUÉLLER	7,586.00	7,586.00		
NUEVO IDEAL	14,457.00	14,457.00		
TOTALES	1,762,658.00	1,762,658.00		

SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN

C.P. JESÚS ARTURO DÍAZ MEDINA

SUBSECRETARIO DE INGRESOS

C.P. JUAN CÉSAR ARCE VALENCIA

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO
 SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN
 FONOS DE APORTACIÓN FEDERAL
 CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DE 2016



MUNICIPIO	FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	TOTAL
CANATLÁN	2,169,788.00	1,666,507.00	3,836,295.00
CANELAS	1,453,982.00	237,558.00	1,691,540.00
CONEJO DE COMONFORT	808,135.00	222,695.00	1,030,830.00
CUENCAME	2,104,959.00	1,796,523.00	3,901,482.00
DURANGO	7,995,421.00	33,220,374.00	41,215,795.00
SIMÓN BOLÍVAR	1,249,421.00	512,857.00	1,762,278.00
GÓMEZ PALACIO	4,933,861.00	17,363,392.00	22,297,253.00
GUADALUPE VICTORIA	1,690,032.00	1,794,747.00	3,484,779.00
GUANACEVI	1,754,401.00	499,719.00	2,254,120.00
HIDALGO	410,965.00	194,693.00	605,658.00
INDE	542,900.00	249,936.00	792,836.00
LERDO	2,839,252.00	7,777,119.00	10,616,371.00
MAPIMÍ	1,756,472.00	1,344,386.00	3,100,858.00
MEZQUITAL	15,117,076.00	1,992,991.00	17,110,067.00
NAZAS	904,313.00	657,279.00	1,561,592.00
NOMBRE DE DIOS	1,271,302.00	999,032.00	2,270,334.00
OCAMPO	1,073,672.00	485,312.00	1,559,984.00
EL ORO	1,082,066.00	583,166.00	1,665,232.00
OTAEZ	2,134,306.00	273,169.00	2,407,475.00
PANUCO DE CORONADO	946,341.00	623,444.00	1,669,785.00
PENÓN BLANCO	738,821.00	554,048.00	1,292,869.00
POANAS	1,602,653.00	1,280,419.00	2,883,072.00
PUEBLO NUEVO	4,671,823.00	2,557,540.00	7,229,353.00
RODEO	1,056,078.00	657,564.00	1,713,642.00
SAN BERNARDO	653,271.00	162,582.00	815,853.00
SAN DIMAS	3,670,826.00	983,256.00	4,654,082.00
SAN JUAN DE GUADALUPE	1,208,702.00	282,249.00	1,490,951.00
SAN JUAN DEL RÍO	1,068,998.00	646,626.00	1,715,624.00
SAN LUIS DEL CORDERO	293,060.00	105,362.00	398,422.00
SAN PEDRO DEL GALLO	249,848.00	74,976.00	324,824.00
SANTA CLARA	883,224.00	359,609.00	1,242,833.00
SANTIAGO PAPASQUIARO	5,720,207.00	2,459,382.00	8,179,589.00
SUCHIL	651,464.00	321,766.00	973,230.00
TAMAZULA	7,442,011.00	1,354,887.00	8,796,898.00
TEPEHUANES	1,583,748.00	561,049.00	2,144,797.00
TLAHUALILÓ	781,350.00	1,161,411.00	1,942,761.00
TOPÍA	1,525,222.00	474,355.00	1,999,577.00
VICENTE GUERRERO	1,449,395.00	1,108,959.00	2,558,354.00
NUEVO IDEAL	1,678,920.00	1,383,751.00	3,062,671.00
TOTALES	89,068,286.00	89,014,590.00	178,082,876.00

SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN

C.P. JESÚS ARTURO SÍAZ MEDINA

SUBSECRETARIO DE INGRESOS

C.P. JULIO CÉSAR ARCE VALENCIA



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

ARQ. ADRIÁN ALANÍS QUIÑONES, DIRECTOR GENERAL

Profesora: Francisca Escarcega No 208, colonia del Maestro, Durango, Dgo. C.P. 34240

Dirección del Periódico Oficial

Tel: 137-78-00

Dirección electrónica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>

Impreso en los Talleres Gráficos del Gobierno del Estado